



Municipalidad de Arica

**SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA Y SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOLES ROL 4- 1032 A NOMBRE DE COMERCIAL CHINCHORRO SPA.**

## **DECRETO N° 5853/2021**

Arica, 06 de septiembre de 2021

### **VISTOS:**

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el Acuerdo N° 121 del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 12/2021 de fecha 20/04/2021, el Decreto Alcaldicio N° 3275 de fecha 03/05/2021; el Oficio N° 3666 de la Unidad de Causa de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, de fecha 23/07/2021.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."
3. Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el Dictamen N° 12.262, de 1999, que los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afecta al pago de patente, son: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; b) que aquélla se ejerza efectivamente por el contribuyente, y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.
4. Que, conforme con el Acuerdo N° 121, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12/2021 del Concejo Municipal, de fecha 20/04/2021, donde se analizó los antecedentes expuestos. Se acuerda "Rechazar la Renovación" de la Patente de Alcohol Rol N° 4-10555 de giro "Discoteca", con dirección en calle Raúl Pey Casado N° 2861.
5. Que, el Decreto Alcaldicio N° 3275 de fecha 03 de mayo del 2021, deniega la renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-1032 de giro "Discoteca" a nombre de Comercial Chinchorro Limitada que según modificación de la Sociedad pasa a ser Comercial Chinchorro SPA según copia vigente del conservador de Comercio de Arica.
6. Que, mediante correo electrónico de Asesoría Jurídica IMA de fecha 02/09/2021, adjunta Sentencia Rol Corte N° 552-2021 de la Corte Suprema de fecha 06 de agosto 2021, y adjunta el Oficio N° 3666 de la Unidad de Causas de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, de fecha 06/08/2021.
7. Que, según lo pronunciado por la tercera Sala de la C.S. de Santiago de fecha 27 de julio de 2021, se confirma la sentencia apelada con fecha 12 de julio de 2021, dictada por la Corte de Apelaciones de Arica Rol N° 49.369-2021, se acoge el recurso de protección Rol N° 552-2021 interpuesto por **Don Pablo Benavides Yanulaque** en representación de la **Comercial Chinchorro Spa** y **Don Rodrigo Javier Kong Contreras** en representación de **Rodrigo Javier Kong Contreras Restaurant y Producciones E.I.R.L.** en contra de la Municipalidad de Arica.
8. "**Sexto:** Que, encontrándose establecida la ilegalidad imputada al acto recurrido, se advierte además la vulneración de las garantías constitucionales invocadas en el recurso, particularmente el derecho a desarrollar cualquier actividad económica y el derecho de propiedad que los recurrentes detentan respecto de la patente en comento, teniendo en consideración que la decisión denegatoria les impide explotar el giro comercial de discoteca que vienen desarrollando ya desde el año 2012, en circunstancias que en el mismo local se renovó efectivamente idéntica patente para el giro de restaurant.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en el artículo 20 de la constitución e la república y en el Auto Acordado de Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales, se resuelve:

Que SE ACOGE el recurso de protección interpuesto por Pablo Benavides Yanulaque, en representación de Comercial Chinchorro SPA y Rodrigo Javier Kong Contreras Restaurant y Producciones E.I.R.L., en contra de la Ilustre Municipalidad de Arica, su Alcalde, y el Concejo

Municipal de Arica, su Alcalde, y el Concejo Municipal de Arica. En consecuencia, se ordena a la recurrida dar tramitación a la solicitud de renovación de la patente de alcoholes materia del presente recurso de la manera que se ha señalado en esta sentencia.”

**DECRETO:**

1. **CUMPLASE** la sentencia dictada por la Tercera Sala de la Corte Suprema, donde se confirma la sentencia apelada de fecha 12 de julio de 2021, dictada por la Corte de Apelaciones de Arica y, se acoge el recurso de protección interpuesto en Rol N° 552-2021, por **Don Pablo Benavides Yanulaque** en representación de la **Comercial Chinchorro Spa** y **Don Rodrigo Javier Kong Contreras** en representación de **Rodrigo Javier Kong Contreras Restaurant y Producciones E.I.R.L.** en contra de la Municipalidad de Arica, ordenándose a la recurrida disponer la **renovación de la patente de alcoholes Rol 4-1032 a nombre de Comercial Chinchorro Limitada que según modificación de la Sociedad pasa a ser Comercial Chinchorro SPA.**
2. **DÉJESE SIN EFECTO**, el Decreto Alcaldicio N° 3275 de fecha **03** de mayo del año 2021, que deniega la Renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-1032 de giro **“Discoteca”** a nombre de **Comercial Chinchorro Limitada que según modificación de la Sociedad pasa a ser Comercial Chinchorro SPA.**
3. **AUTORIZASE** la Renovación de la Patente de Alcoholes **Rol N° 4-1032 de giro “Discoteca”** de **Don Pablo Benavides Yanulaque** [REDACTED] como representante legal de la **Comercial Chinchorro Limitada que según modificación de la Sociedad pasa a ser Comercial Chinchorro SPA**, Rut 78.055.610-2 con dirección en calle Raúl Pey Casado N° 2861, a partir del mes de julio de 2021, conforme a la sentencia indicada en el punto 1 de este decreto. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto
4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a Don Pablo Benavides Yanulaque en el domicilio autorizado.

**TENDRAN**, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/INAC/MEP/srr.-